



CONTRATO OBRA MENOR (OBRA VENDIDA)

003/2015

En Pica, a 22 de Diciembre de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA, RUT N° 69.010.400-8 representada por su ALCALDE Don MIGUEL ANGEL NUÑEZ HERRERA, Cédula de Identidad N° 6.674.863-4, con domicilio legal en calle Plaza de Armas N° 20, de la comuna de Pica y la Constructora Francisco Javier Pino Inostroza E.I.R.L. Rut N° 76.348.375-4, en adelante "el prestador de servicios", con domicilio en Matías de La Fuente N° 722, de la Comuna de Pica, han acordado el siguiente Contrato de Obra Menor.

- PRIMERO** : LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA, contrata a la Constructora Francisco Javier Pino Inostroza E.I.R.L., para prestar los servicios de **"Destape y Cambio de Cámara con Canalización en Costado Sur de la Plaza Caupolicán de Matilla, Fachada Exterior Centro de Madres Hermoso Oasis de Pica"**.
- SEGUNDO** : El Sr. Francisco Javier Pino Inostroza R.U.T. N°76.348.375-4 se compromete a favor de la Ilustre Municipalidad de Pica materializar los trabajos que se indican en el párrafo anterior.
- TERCERO** : El valor total de los servicios pactados asciende a la suma de **\$ 3.767.500.-** (Tres millones setecientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100) IVA Incluido, suma que no será afectada a ningún tipo de reajuste e intereses.
- CUARTO** : Los trabajos se contratan bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para lo cual el Contratista suministrará los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.
- QUINTO** : La I. Municipalidad de Pica, cancelará al Contratista previa recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.
- SEXTO** : El plazo para la ejecución de los trabajos encomendados, será durante **8 días** corridos a contar del Acta de entrega de terreno.
- SEPTIMO** : El contratista deberá regirse a los términos del Decreto Alcaldicio N°827 de fecha 18 de Diciembre de 2015, letra b) Especificaciones Técnicas.
- OCTAVO** : En caso de producirse atrasos en la fecha estipulada en su cotización se procederá a aplicar una multa de 0,05 UTM por cada día de atraso con un tope máximo de 1,5 UTM, equivalente a 30 días. La multa será descontado al momento del respectivo pago. Si el atraso es perjudicial a los intereses Municipales, será causal de caducidad del Contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo.
- NOVENO** : El presente contrato será suscrito en un original y dos copias, quedando una copia en poder del contratista.
- DECIMO** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Pica.


FRANCISCO PINO INOSTROZA
REPRESENTANTE LEGAL




MIGUEL A. NUÑEZ HERRERA
ALCALDE